

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON COMERCIAL COPELEC EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17/2017

BÍO BÍO, 10 de abril de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta N° 2785/2013, y Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 02 de Diciembre del año 2016, se suscribió Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y COMERCIAL COPELEC.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio y Resolución exenta N° 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE convenio de colaboración suscrito con COMERCIAL COPELEC cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

COMERCIAL COPELEC

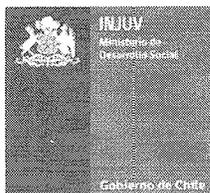
Fecha de Suscripción Convenio
02/12/2016

Dirección Regional INJUV
Biobío

I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Representante	Cargo	R.U.T.
Richard Guzmán Fernández	Director Regional	17.459.497-k



Título de la representación	Resolución TRA N° 423/96/2016 del 11 de julio de 2016 y Resolución Exenta N° 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.
------------------------------------	--

b) Comerciante.

Contraparte	Nombre Fantasia	R.U.T.
Claudio Antonio Figueroa Lagos	Comercial copelec	96.661.820-5
Domicilio (calle, N°, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial
18 de septiembre n°688 Chillan, region del bio bio	06-08-1993	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
Claudio Antonio Figueroa lagos	10.157.851-8	Gerente general	Escritura constitución social
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio
06-05-2016	Notaria de chillan don Juan Armando Bustos Bonniard		Fojas 298 vueltas n°222

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
Multitienda copelec es una empresa con una amplia gama de productos que está presente en toda la provincia de Ñuble, entregando un servicio con los más altos estándares de calidad eh infraestructuras.		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
42-2204574\971309115	fcartes@comercialcopelec.cl	http://www.copelec.cl/multitienda/
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		
www.facebook.com/tiendascopelec/		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

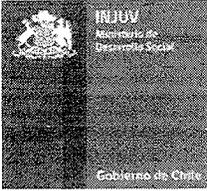
Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)
20% de descuento en vestuario 10% de descuento en calzado
Productos o Servicios adheridos al convenio
Vestuario y calzado
Promociones especiales
No aplica.
Establecimientos adheridos al convenio
18 de septiembre n°688, Chillan, Region del Biobio. Arturo prat n°850, local 58 Chillan región del Biobio. Vicuña Mackenna n°632 San Carlos, Región del Biobio. Francisco Barros n°310 Coelemu. Region del Biobio. Avda. Prat n°649 Quirihue, región del biobio. Angamos n°102 Yungay, región del Biobio. Baquedano n°317 el Carmen, región del Biobio. Carlos palacios n°337 Bulnes, región del Biobio. Cayumanqui n°576 Quillón, Región del Biobio. Sargento Aldea n°501 florida, región del Biobio. Balmaceda n°1443 Coihueco, región del Biobio.
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
Lunes a sábados desde las 8:00 a 19:00 horas.

III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
A partir de la entrega del convenio firmado con su respectiva resolución aprobatoria.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.



El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

Existe firma de ambas partes.

2º ANÓTESE el número y fecha de la presente resolución en las copias del Convenio objeto de la misma, para constancia.

3º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE**

RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- COMERCIAL COPELEC
- DIRECCIÓN REGIONAL DE BÍO BÍO.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV.
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV